



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
SUBCOMANDO DEMET

COMAN-SUBCO - 13.0

Villavicencio, 01 de mayo de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Villavicencio

Asunto: respuesta queja solicitud No. No. 6666649-20250408 Caso No. 134

En atención a la queja del asunto, en la que se manifiesta el inconformismo por otorgar solo dos días de permiso de semana santa y no cuatro como otorgó el mando institucional, al personal que labora en unidades de difícil acceso que cuentan con un modelo de descanso diferencial, al respecto me permito indicar:

Que mediante poligrama No. PO-2025-000379-JESEP, suscrito por el señor Mayor Gustavo Adolfo Cely Díaz, Jefe Grupo Estratégico Operacional, se solicita a todas las unidades policiales, para que se realice la distribución del personal en tres turnos de descanso con motivo de la Semana Santa, para lo cual, se dispuso que el personal que, posee el modelo de descanso de 15x2, adicionara los dos días otorgados a su turno de franquicia dentro del ciclo que correspondía a cada turno, para no entorpecer los ciclos y de esta manera el personal disfrutara de su franquicia sin necesidad de congelar los turnos.

Similar situación, ocurre con el personal que tiene turno de franquicia diferencial y que para el caso en concreto son las estaciones de policía de difícil acceso y los funcionarios que tiene aprobado este tipo de franquicia por el comité de Gestión Humana y Cultura Institucional de la unidad, por lo tanto, con fundamento en el artículo 9 de la Resolución 2256 del 14-07-2023 *“Por el cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de franquicia al personal uniformado de la Policía Nacional”*, se dispuso anexar dos días al turno que corresponde de franquicia, para evitar que el personal realizará desplazamientos desde las unidades policiales, lo cual ante la situación de orden público que atraviesa el país se debe propender por la seguridad operacional del uniformado, aunado a ello, el desplazamiento del personal generaba costos en transporte y demás.

Es claro entonces que, este comando siempre ha garantizado la franquicia del personal policial, y la decisión adoptada obedecía al principio de igualdad, con el personal que posee modelo de descanso 15x2, personal que supera el 80% de la planta de la unidad, por lo tanto, siempre se garantizó la franquicia del personal dentro del desarrollo del marco de la potencialización del Modelo de la Política de Gestión del Talento Humano y Cultura Institucional, conforme los criterios para la asignación de turnos de franquicia al personal uniformado de la Policía Nacional, con el fin de garantizar el sistema de estímulos que articulan el proyecto de vida personal y laboral con parámetros de optimización del talento humano que satisfagan las necesidades del servicio, la unión familiar y el cuidado de la salud física y mental de los servidores públicos, y con ello armonizará en beneficio de una sociedad y como cimentación la seguridad operacional del personal policial.

ARTÍCULO 9. Es responsabilidad del cumplimiento, de los jefes nacionales, directores, jefes oficinas asesoras, comandantes de región, comandantes de departamentos de policía, policías metropolitanas y directores de las escuelas de policía, planear, comunicar y garantizar el cumplimiento de los turnos de franquicia seleccionados por la unidad, conforme a lo establecido en la presente resolución.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Calle 44 No. 35c-02 Barrio el Triunfo
Teléfono: 6614500 ext 49312
demet.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA